

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Riohacha, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMEN NOVEIDA MARTINEZ URECHE contra INTERASEO S.A. E.S.P. RAD. 44-001-3105-002-2020-00115-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES,** identificado con Cedula Ciudadanía No. 5.164.956 de San Juan del Cesar – La Guajira y T.P 166.534 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado de la señora **CARMEN NOVEIDA MARTINEZ URECHE,** en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por el Apoderado de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, SE ADMITE la Demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA que la señora CARMEN NOVEIDA MARTINEZ URECHE promueve en contra INTERASEO S.A. E.S.P.

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto al Representante legal de **INTERASEO S.A. E.S.P**, esto es al señor **MAURICIO MURIEL ESCOBAR**, o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **INTERASEO S.A. E.S.P** recibe notificaciones en el correo electrónico: notificaciones@interaseo.com.co

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez

JACQUELINE CELEDON CHOLES